



Diez mar. vedis 527

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAT
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

Cada año una de una Vinagre y aceite. Durante los años de
de este Encaricam. y lo que ymportaren las thacuas por sufragio de
pagar la thacua cumplida la paga. a que correspondiese el abalar. y en su
quidacion. sea de poder ejecutar a la thacua como por el principio. y con
mas la costar de la cobranza.

9^a que la thacua. a denombre de su sufragio. y de poder de Encargo poder
entre todos los dineros que fuere procediendo de los años de sufragio de
millones. el qual no a de poder pagar mas. algunos por libram. de la thacua.
ni de los cavalleros comitantes que nombrare. ni trap. y para. con
su nombre. sino fuere para dar satis facion. a su libram. o a quien en su libram.
bre constare de sufragio. de los treynta y ocho mill. de la duna de la duna de
de un año. durante los años de este Encaricam. o arrendam. y si se libran
qualquier cantidad. para qualquier efecto que sea sin estar
sugar satis facion. la Real thacua. En cada paga. sean de sufragio
comitantes. que por los libram. de la thacua. de poder de Encargo. y sufragio
y de qualquiera de los cavalleros de xidones o comitantes. que lo
maen. y de cada uno de por sufragio. y no si dum. como a comitantes. a la
Real thacua. o a quien en su nombre pertenezca. la cobranza
de los años de sufragio. de millones de sufragio. y para la seguridad. de esta con
dicion. sea de obligar a los de poder de Encargo. y dar fianza. a la
de la thacua. y por sufragio y sufragio. y obligar a los cavalleros de xidones
y a cumplir. pagar. lo declarado en esta condicion. como por el titulo de
otorgando escritura para ello. dentro de ochos dias. contados desde
el de la thacua.

10 que se an de pagar y pertenecer a la thacua de la thacua. y
comitantes. que en qualquier manera seayan causados. a los años de sufragio
de sufragio. de los años de sufragio. de millones. del vino. una
que. a este comitantes. y de la de sufragio que por qualquiera

